



C I R C U L A R CSJANTC21-57

Fecha: 5 de octubre de 2021

Para: Juzgados Civiles Municipales y Promiscuos Municipales Seccional Antioquia

De: Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

Asunto: *“Circular Exhorto 2021-00087 jueces municipales y promiscuos municipales: registro RUES Cámaras Comercio.”*

Cordial Saludo,

Se permite este Consejo Seccional adjuntar la Circular PCSJC21- 21 del 28-09-2021, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, con la cual, *“con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2° de la parte resolutive de la sentencia STC8372-2021 del 8 de julio de 2021, proferida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, **solicita a los jueces civiles municipales y promiscuos municipales del país, que atiendan la instrucción para que “incluyan en el Registro Único Empresarial Social - RUES las decisiones que acrediten la improcedencia del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, cuando adviertan, en el solicitante, la calidad de comerciante.**”*

Lo anterior, teniendo en cuenta que la citada acción de tutela, se promovió contra una providencia emitida por un juzgado civil municipal.”

Se insta entonces a los destinatarios de la presente, a atender la instrucción impartida en el ejercicio de sus funciones.

Se anexa la Circular PCSJC21- 21 del 28-09-2021.

Cordialmente,


Julián Ochoa Arango
Presidente

JOA/DERM